El ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN UF-OCS-2022-39
Estado: Vigente
Normativa Nº 018
COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
EL COORDINADOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable ...".*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 dispone el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar: *"b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) la libertad para gestionar sus procesos internos".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior, artículo 138 dispone que: *"Las instituciones del Sistemas de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superior tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, de integración y de la vinculación con la sociedad."*

Que, el Reglamento de Régimen Académico, literal d) del artículo 3 establece: *"Como uno de sus objetivos, favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación."*

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en sus literales a), b) y c) del artículo 7 establecen que: *"La organización académico curricular, mediante un sistema de créditos, se basa en los siguientes principios: a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa; b) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia; y, c) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje."*

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 39 del Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- establece que: *"Las IES podrán suscribir convenios de*

cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional."

Que, el de Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 41, respecto a la Planificación de la vinculación con la sociedad, se establece que: *"La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad."*

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 51, sobre las Redes de conocimiento e innovación, establece que: *"Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos."*

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 69, de los estímulos al mérito académico, establece que: *"Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia."*

Que, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, artículo 27 dispone: *"Atribuciones y deberes del Rector. –*

> *gg) Propiciar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes a través de alianzas internacionales a fin de lograr la vinculación con universidades e instituciones extranjeras a través de programas de intercambio de estudiantes y profesores, acceso a libros de texto e investigaciones;*
> *hh) Buscar alianzas nacionales e internacionales y la apertura de representaciones institucionales y académicas en el exterior para brindar apoyo a los ecuatorianos migrantes, en concordancia con las políticas de Estado."*

Que, el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, se ve en la necesidad de contar con un instrumento que regule el desarrollo de las relaciones interinstitucionales.

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

NORMATIVA DEL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF), es el encargado de fortalecer las relaciones de cooperación con instituciones de educación superior, entidades gubernamentales y no gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional, en busca de nuevas oportunidades; Relaciones Públicas y protocolo; por lo tanto, corresponde a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, coadyuvar en el cumplimiento con los objetivos, funciones y atribuciones de la institución en materia de relaciones públicas de acuerdo con lo que se establece en la presente Normativa de Funcionamiento. La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, tiene carácter Administrativo, dependiente del Vicerrectorado académico.

Art. 2.- El presente reglamento regula la estructura, integración y funciones de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF), así como la integración entre la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y colectivos académicos.

Coadyuva en la organización y ejecución de los procesos académicos, y administrativos para la gestión de la internacionalización y relacionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, en concordancia de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, Reglamento de la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, y otros reglamentos y normas que expida el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF).

Art. 3.- Ámbito. -Este reglamento tiene como ámbito establecer lineamientos y regular la cooperación interinstitucional e internacional con el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF), por parte de entidades externas.

Art. 4.- Objeto. - El objeto del presente Reglamento es normar lo referente al fomento de la cooperación interinstitucional e internacional, y a las características de los convenios que establece la presente Normativa.

Se declara objetivos de la colaboración interinstitucional nacional e internacional aquellas acciones encaminadas a orientar los procesos de vinculación con la sociedad y/o de investigación, la conformación y/o participación en redes académicas, internacionales y otras; que brinden capacitación, intercambio de experiencias, innovación y transferencia tecnológica, perfeccionamiento y actualización en temas de relevancia social a fin de promover el desarrollo personal y profesional de la comunidad institucional, así como también la consecución de recursos económicos para elevar la vitalidad del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF) por la vía de proyectos y servicios.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES, VISION Y MISION

Art. 5.- El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF) a través de su máxima autoridad tiene las siguientes atribuciones:

a) Promover, fomentar y preservar las relaciones con otras instituciones vinculadas a la academia a nivel nacional e internacional, tales como universidades, organismos públicos y privados, embajadas y otros organismos de cooperación.
b) Elaborar y convenir la suscripción de acuerdos o contratos de derechos y obligaciones entre los beneficiarios de los programas y el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF).
c) Coordinar la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional.
d) Establecer relaciones de intercambio de información en función del desarrollo de programas para provecho de los intereses institucionales.
e) Efectuar el seguimiento y evaluar el desarrollo apropiado de los convenios y programas de cooperación suscritos con otras instituciones.

Art. 6.- De la visión. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales tiene como visión constituirse en una unidad que coadyuve, de forma permanente, al creciente desarrollo del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF); sirviendo como organismo asesor y de apoyo a los entes internos, requirentes de acciones que promuevan las relaciones institucionales con entidades externas, a nivel nacional e internacional; coadyuvando en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF).

Art. 7.- De la misión. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, tiene como misión, generar mecanismos, de manera permanente, que ofrezcan condiciones técnico-jurídicas, que acompañen y consoliden procesos de relacionamiento y cooperación interinstitucional, nacional e internacional, que respondan a los intereses, visión, misión y objetivos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF) y el ordenamiento jurídico vigente en el país.

Art. 8.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales es la Unidad asesora y de apoyo, que tiene a cargo el acompañamiento técnico a las unidades internas, en las diversas etapas de

la gestión y seguimiento de relacionamiento interinstitucional del Instituto, con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

Para la gestión de relaciones interinstitucionales, la coordinación contará con recursos suficientes y personal administrativo con experiencia, de acuerdo con el manual institucional descripción y valoración de puestos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF).

Son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de relaciones interinstitucionales:

a) Gestionar y dar seguimiento de las relaciones de cooperación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF) con entidades nacionales e internacionales; públicas y/o privadas.
b) Definir las políticas y criterios de relaciones interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF) para su aprobación en el OCS.
c) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente.

CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONVENIOS

Art. 9.- Son principios de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF), los siguientes:

a) El diálogo y la comunicación como nexos de interacción e interrelación.
b) Vinculación con medios de comunicación, instituciones de educación superior, entidades gubernamentales y no gubernamentales y comunidad en general.
c) Credibilidad, responsabilidad y honestidad durante el proceso de comunicación y relación entre la institución con los públicos internos y externos.

Art. 10.- Elaborar y convenir con las autoridades correspondientes y los interesados la firma de acuerdos o convenios entre los interesados y el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF)

Art. 11.- En el acuerdo o convenio constaran las siguientes especificaciones:

a) Bases normativas.
b) Antecedentes de cada una de las instituciones.
c) Los objetivos de los convenios pueden ser académicos, científicos, investigativos, culturales, vinculación con la sociedad u otros.
d) Duración del convenio.
e) Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
f) Formas de terminación del convenio o contrato.
g) Responsables de las actividades de las partes.
h) Cláusula de controversias.
i) Suscripción

CAPÍTULO IV
DE LOS FINES

Art. 12.- Son fines de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del UF:

a) Colaborar activamente con todos los organismos y autoridades de la institución, en la relación, proyección y promoción de una imagen positiva de la institución, mediante el establecimiento, previa aprobación, de los mecanismos técnicos pertinentes para la consolidación de los procesos de cooperación interinstitucional.
b) Fortalecer los procesos, mecanismos técnicos y protocolo que permiten el cumplimiento de sus fines y la contribución a los objetivos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF); dando seguimiento y actualización, de manera permanente y a consideración previa de las autoridades, para la mejora continua en: instrumentos, normativas, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores y estudiantes participantes; aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional.

Art. 13.- Los procesos para alcanzar la internacionalización del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF); serán responsabilidad de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales en conjunto y relación directa con autoridades, directores departamentales y de otras unidades académicas relacionadas. Estos procesos conllevan los siguientes aspectos:

a) Consolidación de la participación institucional con acciones y resultados significativos mediante acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas, IES, redes académicas o de investigación; de carácter local, regional, nacional e internacional;
b) Contribución al Fortalecimiento institucional integral en el contexto nacional e internacional, al destacar el potencial institucional desde la perspectiva de docencia, investigación y vinculación con la sociedad entre los lazos de cooperación interinstitucional, destacando los aspectos de interculturalidad, cultura, así como, de identidad institucional;
c) Implementación de estrategias y programas institucionales para impulsar movilidad, acceso a becas, participación continua y efectiva de estudiantes y personal académico en actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, en correspondencia a los lazos de cooperación interinstitucional;
d) Potenciación de capacidades institucionales para la incorporación de corrientes tendencias y herramientas tecnológicas de transversalización del conocimiento en la oferta académica;

CAPÍTULO V
DE LAS POLÍTICAS

Art. 14.- Son políticas de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF), las siguientes:

a) Coadyuvar a la creación de un ambiente de confraternidad, comunicación e interrelación institucional, así como con las entidades externas de cooperación interinstitucional.
b) Mantener políticas de información de cooperación interinstitucional oportunas y confiables.
c) Prever escenarios de cooperación interinstitucional sobre las bases de la equidad, responsabilidad y apego a las normativas institucionales y las normas que rigen la materia en el país.

CAPÍTULO VI
DE LOS OBJETIVOS

Art. 15.- Son objetivos de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF):

1. Desarrollar y potenciar las relaciones locales, nacionales e internacionales con comunidades de factores comunes sociales, económicos y políticos que puedan colaborar de distinta manera con el sostenimiento de la acción institucional, en correspondencia a la visión, misión y objetivos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF).
2. Contribuir al proceso general de orientación, formación e información de la colectividad, dentro de los lineamientos estatutarios del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario (UF).
3. Difundir y divulgar, para la cooperación interinstitucional, las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que desarrolla la Universidad, procurando un uso eficiente y racional de los recursos asignados para este fin.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 16.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, es dependiente del Vicerrectorado Académico y tiene la siguiente organización:

1. Nivel Directivo
    a. Coordinador(a)
2. Nivel de Apoyo
    a. Asistente administrativo
3. Las demás que se crearen.

CAPÍTULO II
DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 17.- El Directivo, está constituido por Vicerrectorado Académico, Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, a quienes corresponde fijar las políticas y acciones que guiarán la conducta de los integrantes de los diferentes niveles que conforman la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales:

a) Es la instancia en la que autoridades de la Institución, determinan las políticas y prioridades en materia de cooperación interinstitucional.
b) Proponer la integración de comisiones por área de trabajo encargadas del diseño de estrategias y planes para satisfacer las necesidades en materia de cooperación interinstitucional.
c) Se reunirán mensualmente para evaluar, analizar las actividades cumplidas y determinar las políticas y estrategias a cumplirse en los próximos meses.

CAPÍTULO III
DEL COORDINADOR(A)

Art. 18.- El(La) Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales es el(la) responsable de la gestión y seguimiento del relacionamiento y cooperación interinstitucional del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario con entidades nacionales e internacionales.

Para ser Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales se requiere ser profesor(a) titular del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) con grado académico de tercer o cuarto nivel, preferentemente con dominio del idioma inglés en el nivel B2.

El(la) Coordinador(a) será nombrado por la máxima autoridad, y podrá permanecer en sus funciones por un periodo de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado.

Ejercerá sus funciones con una asignación de acuerdo con el instructivo de aplicación del reglamento para la elaboración del distributivo del personal académico del UF.

Son atribuciones y responsabilidades del(de la) Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales:

a) Gestionar, coordinar y dar seguimiento a convenios;
b) Planificar, coordinar, gestionar y evaluar la ejecución de convenios y compromisos con universidades, instituciones u organismos internacionales, así como, organizar, asesorar y velar por la correcta ejecución de actividades y procesos de relacionamiento Interinstitucionales en coordinación con decanos, subdecanos, directores de carrera, directores de dependencias y de otras unidades académicas relacionadas;
c) Proponer políticas para fomentar la gestión de las relaciones interinstitucionales, así como la internacionalización del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF).
d) Proponer políticas, en coordinación con la dirección de investigación, para la movilidad de profesores, en el contexto de la difusión pertinente y efectiva de la producción científica institucional;

e) Proponer al OCS de UF las reformas a normativas y reglamentos, así como, políticas, procedimientos, instructivos y otros instrumentos relevantes a la gestión de las relaciones internacionales de la institución;
f) Elaborar procedimientos para acceso y participación en programas de movilidad, pasantías y eventos-certámenes nacionales e internacionales; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
g) Promover y gestionar la movilidad académica internacional, entrante y saliente, de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes, viabilizando programas de movilidad académica nacional e internacional para profesores y estudiantes presentados por facultades y otras unidades académicas relacionada; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
h) Impulsar la participación docente y estudiantil, en certámenes nacionales e internacionales, pasantías y estancias; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
i) Gestionar la vinculación con redes nacionales e internacionales y la participación activa del personal académico; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
j) Coordinar las visitas de los altos funcionarios extranjeros que visiten al Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF); en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
k) Representar, promover y mantener, previa autorización de la máxima autoridad, enlaces con los diferentes sectores sociales, lo cual facilite la comunicación y la relación de la institución hacia la comunidad.
l) Asesorar a la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) en sus viajes nacionales e internacionales cuando se trate de actividades inherentes a su cargo;
m) Velar por las buenas relaciones del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) con los gobiernos extranjeros, las embajadas, los consulados y las demás IES del mundo;
n) Presentar la dirección de planificación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) el informe anual de actividades; con base a el perfeccionamiento de las áreas de su competencia: instrumentos, normativas, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores y estudiantes participantes; y demás aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional.
o) Participar en la construcción del PEDI Institucional, así como proponer el Plan Práctico y el POA en coordinación con la dirección de planificación;
p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del OCS del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF); y,
q) Otras que le sean asignadas por la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF)
r) A falta temporal del(la) Coordinador(a), ejerce sus funciones el asistente de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, mientras al que el(la) vicerrector(a) y/o máxima autoridad realice designación pertinente.
s) Según lo dispone el artículo 18, de la presente normativa, el(la) Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales, será designado(a) por la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial

(UF), de acuerdo con las resoluciones del Honorable Órgano Colegiado Superior (OCS) Universitario. El desarrollo de su gestión está sujeto al cumplimiento de la Leyes, el Estatuto y esta normativa. Administrativamente, depende de la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) y el Vicerrectorado Académico; y responde por sus actividades ante ambas autoridades.

CAPÍTULO IV
DEL NIVEL APOYO

Art. 19.- El Nivel de Apoyo está constituido por: el(la) Asistente de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales; será encargado de asistir en la logística administrativa de la coordinación, supervisión y ejecución de las diferentes actividades que promueve la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales. Útiles a las acciones y decisiones que ejercen u adoptan dichas actividades.

Para el Nivel de Apoyo se requiere poseer título de tercer nivel en relaciones públicas o área a fin o estudiante del último año de la carrera; preferentemente con dominio del idioma inglés y experiencia demostrada de al menos dos (2) años en área administrativa o afines.

a) Son tareas y responsabilidades del o la Asistente administrativo

- Receptar, ingresar y despachar la correspondencia física o digital.
- Elaborar oficios, circulares, informes, memorando y otros documentos de oficina.
- Organizar y mantener el sistema de archivo físico o digital.
- Crear y organizar base de datos físicos o digitales.
- Atender y suministrar información a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y público en general.
- Colaborar en actividades administrativas variadas
- Elaborar certificaciones.
- Asistir a sesiones de trabajo y elaborar las respectivas actas.
- Las demás funciones asignadas por el Departamento.

CAPÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 20.- Las autoridades, docentes, empleados o estudiantes que requieran los servicios de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, deberán solicitarle por la vías oficiales, con la debida anticipación, la colaboración para el desarrollo de cualquier actividad con el fin de coordinar y planificar las acciones que se requieran.

Art. 21.- El(la) Coordinador(a) de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, continuará en sus funciones mientras el(la) Ciudadano(a) Rector(a) y el OCS, tome cualquier otra disposición de la persona que esté encargado(a) de la Coordinación, quien por responsabilidad realizará las funciones de Coordinador(a) y será responsable de cumplir con todas las funciones de las diferentes áreas determinadas en los artículos 8 y 18, de la presente normativa.

Art. 22.- De existir disponibilidad financiera la Coordinación funcionará con la planta de empleados necesaria, que se menciona en el Art. No. 16, de lo contrario, el personal actual (Directivo y de apoyo) seguirán cumpliendo con la misión, visión y objetivos establecidos en el Ley, Estatuto y el presente normativo.

Art. 23.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales es el único ente coordinador de la gestión para la revisión y suscripción de convenios internacionales en el ámbito de su competencia.

Art. 24.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales no se encargará de trámites migratorios o de visado de ningún estudiante o ente ecuatoriano o extranjero.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo no previsto en este normativo, será resuelto por el OCS.

SEGUNDA. - El presente normativo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS.

TERCERA. - Una vez aprobado este normativo, se procederá a su divulgación a nivel interno, para su conocimiento y práctica.

CUARTA. - Para movilidad académica y científica la Coordinación de Relaciones interinstitucionales conjuntamente con la Unidad interna correspondiente, propondrá reglamentos y políticas para el otorgamiento, acceso y ejecución de programas institucionales de movilidad.

QUINTA. – Toda movilidad académica docente y estudiantil que sea generada en el contexto de oferta académica de grado, posgrado y proyectos de investigación, ya sea en facultades u otras dependencias deberán ser canalizadas a través de la Coordinación de relaciones Interinstitucionales, en apoyo a la Unidad interna solicitante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la anterior normativa aprobada referente al desarrollo de las relaciones interinstitucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 22 días del mes de agosto del año 2022.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica la:

NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA
Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-39

Guayaquil, 22 de agosto del 2022

Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra

SECRETARIA GENERAL